

INFORME DE LA SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR Y DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR Y DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE COORDINACIÓN E INTEROPERABILIDAD PARA LA GESTIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID BASADA EN EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En relación con el proyecto de orden de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se informa lo siguiente:

I. OBJETO.

La presente orden tiene por objeto mejorar la gestión interna, ganando en eficiencia y agilidad administrativa, y modernizar los canales de acceso e interrelación de los ciudadanos con la Administración. Además, la mejora de la gestión de cada centro directivo, unidad u organismo de la Comunidad de Madrid, según vaya incorporando sus propios trámites y procedimientos a las herramientas de tratamiento de la información que se establezcan.

II. COMPETENCIA.

La presente orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, ya que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 22, establece que el Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado que dirige la política de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole las funciones ejecutivas y administrativas, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea. Tal y como se ha expuesto, el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid competencias exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 1.3 del citado artículo se las asigna en el ámbito del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

El proyecto de orden supone el desarrollo reglamentario parcial, para que las finalidades y garantías previstas en la orden sean una realidad, de la disposición final segunda del decreto 127/2022, de 7 de diciembre, en relación al desarrollo del mismo en el ámbito de determinadas cuestiones relacionadas con la Administración electrónica, concretamente el artículo 3 relativo al Punto de Acceso General

Electrónico, y también el artículo 6, que regula la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO.

El proyecto de orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, ya que el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a esta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 1.3 del citado artículo le otorga competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. A su vez, el artículo 27, apartado 2, dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de “régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella, así como el régimen estatutario de sus funcionarios”.

La competencia para la aprobación de la presente orden está prevista en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere al rango, se considera que la regulación propuesta debe ser aprobada mediante orden conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y del Consejero de Administración Local y Digitalización. Así, según el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, adoptarán la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los Consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por su titular. Si afectasen a más de una Consejería serán firmadas conjuntamente por los Consejeros.

En este sentido, conforme al Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, corresponde a dicha Consejería las competencias de coordinación e impulso de la política general del Gobierno entre las Consejerías, así como el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en el ámbito de la calidad de los servicios públicos, la atención al ciudadano y la administración electrónica. Por su parte, conforme al Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en el ámbito de la digitalización.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno que la orden que se propone sea aprobada, conjuntamente, por los consejeros que ostentan competencias en la materia, en sus respectivos ámbitos, y a la hora de promover su efectiva implantación en la Administración de la Comunidad de Madrid.

IV. TRAMITACIÓN.

La tramitación del proyecto de orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2023 se declaró urgente la tramitación del proyecto de orden.

En este sentido y de conformidad con lo anterior, la tramitación del proyecto de orden hasta la fecha ha sido la siguiente:

1. Consulta pública. Siéndole aplicable al trámite de consulta pública previa lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 50 /1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, conforme al apartado 3 del artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no se ha realizado dicho trámite.

2. Proyecto y memoria. La Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano ha elaborado el proyecto y la correspondiente Memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo, de conformidad con lo establecido el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El contenido de la memoria ejecutiva se ajusta a las exigencias establecidas en el citado artículo 6.1 ya se estima que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no sean significativos, y que junto con el texto del proyecto normativo, se ha realizado la Memoria ejecutiva incluyendo los apartados referidos en el citado artículo.

3. Informe de coordinación y calidad normativa. El proyecto de orden ha sido informado por la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Este informe fue emitido con fecha de 27 de febrero de 2023.

4. Informes de las secretarías generales técnicas. Asimismo, se han recabado los correspondientes informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

5. Informes. Se han recabado los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de conformidad con el Criterio 12 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Secretaría General Técnica de Administración Local y Digitalización, conforme al Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Informe de la Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

6. Informes de impactos. Por parte de la Dirección General de Igualdad, el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género ha sido analizado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, con fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por parte de la Dirección General de Igualdad, el impacto de género ha sido analizado en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley del Gobierno. A estos efectos, con fecha 23 de febrero de 2023 la Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha sido analizado el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, valorado en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. A estos efectos, con fecha de 22 de febrero de 2023, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad informe que no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

7. Trámite de audiencia e información públicas. De conformidad con el art. 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha efectuado el trámite de audiencia e información pública, desde el 7 de marzo hasta el 15 de marzo de 2023, en el Portal de Transparencia, habiéndose recibido alegaciones y aportaciones de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, cuya valoración se ha recogido en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, dado que se trata de una norma modificativa con vocación de permanencia que viene a innovar el ordenamiento jurídico, se requiere informe del Servicio Jurídico.

No se considera necesario ni preceptivo la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, por cuanto el presente proyecto no tiene naturaleza de decreto legislativo, ni se trata de un proyecto de reglamento o disposición de carácter general que se dicte en ejecución de ley, y de alguna de sus modificaciones. Y ello, al amparo del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

V. ESTRUCTURA.

La presente orden se estructura en seis artículos, una disposición adicional única y una disposición final.

Los artículos 1 y 2 regulan, respectivamente, el objeto y ámbito de aplicación de la norma, circunscribiendo la misma al establecimiento de los elementos básicos de coordinación e interoperabilidad que requiere la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales, optimizando de manera proactiva y personalizada, las relaciones digitales de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad de Madrid; así como al ámbito de aplicación regulado en el artículo 2 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid.

El artículo 3 regula el almacenamiento y comunicación de datos personales, para el

tratamiento automatizado, proactivo y predictivo de la información y de los datos que obran en poder de la Comunidad de Madrid, que facilite la prestación digital de los servicios públicos de manera más eficiente y el desarrollo de perfilados. Así, con estos objetivos, establece que se almacenará dicha información y datos en el repositorio de la plataforma de servicios públicos digitales, en centros de procesamiento de datos propios o de terceros (cloud), con las debidas cautelas y salvaguardas legales y tecnológicas.

El artículo 4 prevé las posibles recomendaciones personalizadas a los ciudadanos, basadas en el perfilado elaborado con los datos personales. Así, establece que cuando la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales requiera la aplicación a ciudadanos individualizados de los perfiles anonimizados creados previamente en la plataforma, la base de legitimación utilizada será, con carácter general, el consentimiento, sin perjuicio del resto de bases de legitimación que establecen el artículo 22. 2 a) y b) y 4 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El artículo 5 regula el acceso a los servicios y recomendaciones. Así, la tramitación de los servicios digitales que ya existen a disposición de todos los ciudadanos y el aviso de posibles recomendaciones, para los que presten su consentimiento, se realizarán a través de la plataforma de servicios públicos digitales, o bien a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Por último, el artículo 6, detalla el régimen competencial aplicable en la materia, estableciendo que el centro directivo competente en materia de Administración electrónica, en colaboración con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y demás órganos implicados, asumirá la coordinación de las distintas fases que implique el desarrollo de la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales en la Comunidad de Madrid, especialmente y como punto de partida, la relativa a la migración de los datos personales que obren en poder de las consejerías, organismos y demás entes públicos integrantes del sector público autonómico.

La disposición adicional única prevé la posible necesidad de instrucciones técnicas, a cuyo efecto el centro directivo competente en materia de Administración electrónica podrá dictar las instrucciones y protocolos de actuación que exijan los aspectos funcionales y técnicos que se regulan en la presente orden.

Por último, la disposición final establece que la entrada en vigor de la orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

VI. CONCLUSIÓN.

Se estima que la tramitación del proyecto de orden, atendiendo a la motivación efectuada por la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta secretaría general técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Manuel Galán Rivas

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
DIGITALIZACIÓN

Teresa Regalado Sonseca